

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 17 ABR. 2000

VISTO el Expediente N° 4195/2000 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora de fecha 12 de abril del 2000.

Que dicho convenio fue registrado bajo el número 4361, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratificase el Convenio suscripto el 12 de abril del 2000, registrado bajo el N° 4361, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, cuya copia autenticada forma parte del presente.-

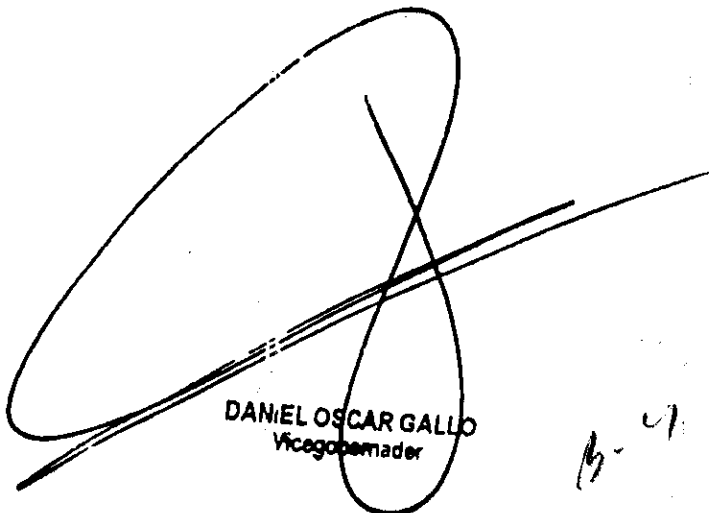
ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° 665

G. T. F.  
4

  
RAUL OSCAR RUIZ  
MINISTRO DE GOBIERNO  
TRABAJO Y JUSTICIA

  
DANIEL OSCAR GALLO  
Vicegobernador

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
DANIELA CRISTINA BERAN  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S.L.Y.T.  
B-4

  
**DANIELA CRISTINA BEBAN**  
Directora Gral. de Despacho

**CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACION**

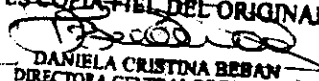
Entre la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con sede en Avda. Juan XXIII y Ruta Provincial N° 4 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto, por su Sr. Decano Lic. Néstor Pan y, por la otra, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR, con domicilio en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dn. Carlos Manfredotti, resuelven celebrar el presente convenio con el fin contribuir al, bien común, desarrollando políticas de colaboración mediante el intercambio de información y la puesta en práctica en forma mancomunada de aquellos esfuerzos necesarios para la generación de Actividades afines a la enseñanza e investigación y toda otra de carácter cultural y/o conexas en base a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Las partes estipularán por separado conforme lo convenido en la cláusula SEGUNDA el alcance y las formas de cooperación establecidas en el presente acuerdo enmarcándose entre otras las siguientes actividades:

- A) Prestación de asistencia técnica y otras modalidades de colaboración en el desarrollo de sus programas.
- B) Programación y realización de cursos, seminarios y mesas redondas sobre temas de interés común.
- C) Cooperación en investigación y estudio en el Area social, económica, legal, u otras de interés común de las partes.
- D) Colaboración en la publicación permuta de libros folletos y materiales informativos, de carácter general o especializado que traten sobre temas referentes al objeto del presente convenios y a las actividades de ambas instituciones.

Ello sin perjuicio de compromisos anteriores asumidos por las dos instituciones.

**SEGUNDA:** La implementación de cada programa específico derivado de este convenio se instrumentará mediante la firma de un Protocolo Adicional. Sin perjuicio de ello, la Facultad será la única responsable académica de los distintos programas o cursos a implementarse, proveerá los planteles docentes como así también el diseño curricular correspondiente a los mismos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**DANIELA CRISTINA BEBAN**  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
SI XT.

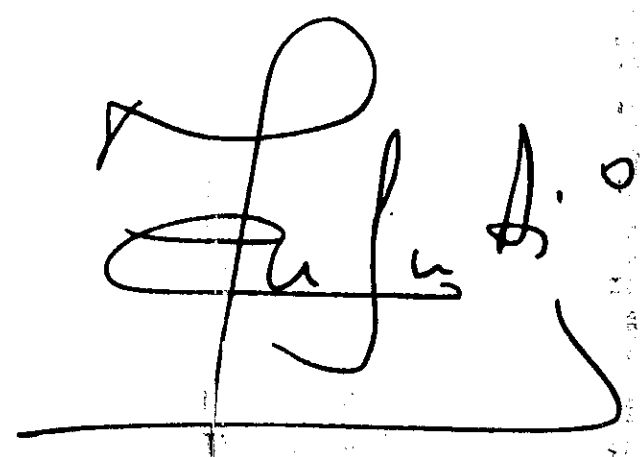
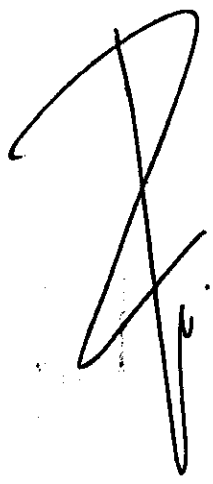
CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL Nº  
**4 3 6 1**  
USHUAIA, **12 ABR. 2000**

  
**DANIELA CRISTINA BEBAN**  
Directora Gral. de Despacho

**TERCERA:** Ambas partes acuerdan que el presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del día de la fecha y tendrá una duración de tres años. El mismo se prorrogará en forma automática por igual período, salvo que las partes manifiesten lo contrario en forma expresa. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir en cualquier momento el presente Convenio, sin mediar causa alguna y por medio de notificación fehaciente con una antelación no menor a treinta días, sin que ello genere derecho alguno a indemnización para ninguna de las partes.

**CUARTA:** A todos los efectos legales y/o judiciales que eventualmente pudieran corresponder las partes, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponder. Asimismo, y a los efectos del presente convenio quedan constituidos como domicilios los señalados en el presente.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Ushuaia a los doce (12) del mes de Abril de 2000.-.

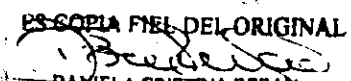


A M  
L E P  
P P H  
U F S  
T A  
U S  
M O F  
M O P

A l e  
M O S  
M O A l  
M O C  
M O T e  
M O A l

M O C  
M O P  
M O U e

M O  
M O  
M O  
M O  
M O  
M O  
M O

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**DANIELA CRISTINA BEBAN**  
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO  
S I V T.